



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (11-2019). En la ciudad de Guatemala, el doce de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 58-2019 al 73-2019 y Resoluciones de la número 21-2019 a la 25-2019. **I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL:** 1. Actividades a realizar: **1.1.** Del Proceso Electoral 2019: **Magistrado Vocal I**, informa al Pleno de Magistrados sobre el proyecto de comunicado de prensa relacionado con la adquisición de bienes y/o servicios para el presente evento electoral, presentado por el Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, a ese respecto, propone que dicho comunicado se publique en dos medios de comunicación escritos y en el diario oficial. **Magistrada Vocal IV**, opina que uno sea en el medio Prensa Libre. **Magistrado Vocal I**, propone que sea publicado en los medios Prensa Libre y Nuestro Diario, así mismo en el Diario Oficial. Lo cual es aprobado por el Pleno. **Magistrada Vocal IV**, manifiesta su preocupación ya que el día de hoy hubo otro asesinato de un candidato a Alcalde, por lo que solicita que se dé celeridad al asunto relacionado con el proyecto del Acuerdo entre los partidos políticos, para tener lo más pronto posible las observaciones y poder darles esta semana a los fiscales nacionales de los partidos políticos una copia para sus observaciones. Reitera a los señores Magistrados, si se pudiera tener en cuenta antes la revisión y si le hicieran llegar las observaciones antes de la sesión del día jueves para que ese mismo día se les reparta a los Fiscales Nacionales de las organizaciones políticas. Así mismo, repartió copias del proyecto a los Señores Magistrados. **Magistrado Presidente** manifiesta: **a.** Que recibió la visita del diputado Fernando Linares Beltranena, quien le hizo entrega de una propuesta relacionada con el transfuguismo, de la cual entregó copia a los Señores Magistrados; **b.** También informa sobre la solicitud que le formuló al Inspector General y a la Directora Electoral, en cuanto a convocar a la Mesa Técnica de Seguridad Electoral, la cual ha sido conformada: por parte del Tribunal Supremo Electoral: El Honorable Pleno designará a los Magistrados, la Directora Electoral y el Inspector General, Cooperantes: International Foundation for Electoral Systemns -IFES-; Instituciones Estatales: El Ministerio de la Defensa Nacional -MINDEF-, Ministerio Público -MP-, Ministerio de Educación -MINEDUC-, Ministerio de Gobernación -MINGOB-, Policía Nacional Civil -PNC-, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, Ministerio de Energía y Minas -MEM-, quienes designaron a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, Dirección General de Inteligencia Civil -DIGICI-, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-; Otras Instituciones pertinentes de integrar: Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH- y Organismo Judicial, lo cual es aprobado por el Pleno. **Magistrado Vocal I**, indica que luego de aprobar, que se envíe una nota de invitación a estas Instituciones; **a.** Informa sobre nota presentada por la empresa TIGO, quien se pone a la disposición de este Tribunal, por asunto relacionado con hallazgo de examen especial de auditoría interna. **El Pleno dispone** que se remita a Auditor. **b.** En cuanto a la solicitud de reunión con Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, **el Pleno de Magistrados dispone** no aceptar dicha reunión. **c)** Hace del conocimiento sobre comunicación de la Jefa del Departamento de Cooperación, por solicitud del Ministerio Público, para que el Presidente y dos Magistrados asistan el próximo martes 19 de febrero del presente año, a la inauguración de la capacitación del Plan Operativo de dicho Ministerio. **El Pleno dispone** que asista el Magistrado



Tribunal Supremo Electoral

Presidente. **1.2. Post Consulta Popular:** no se formulan propuestas. **2.** Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, a través de oficio número DE-O-40-02-2019, de fecha 07 de febrero de 2019, informa en relación a lo dispuesto por este Tribunal, en cuanto a que el Centro Nacional de Información de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, se instale en el Parque de la Industria, indica que: **a)** El Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, con fecha 29 de enero del presente año, mediante oficio número DAO-065-01-2019, informó que para la instalación del Centro de Operaciones del Proceso Electoral, es factible derivado que se cuenta con la disponibilidad de los salones número 3, 3A y 4, mismos que reúnen las condiciones necesarias para el funcionamiento del mismo. Manifestando además, que para la instalación del Centro Nacional de Información, la entidad COPEREX cuenta con disponibilidad del Salón Guatemala y el salón 8; sin embargo, no está disponible el salón 6. Los tres salones indicados, fueron los utilizados en las Elecciones Generales del año 2015; **b)** En el salón Guatemala se instalaron las oficinas de las Magistraturas y la mesa de crisis, la ubicación del mismo permitió el acceso seguro e inmediato al salón número 6, donde se instalaron los medios de comunicación, reuniendo las condiciones mínimas necesarias para la actividad que se desarrolla el día de las Elecciones Generales; **c)** Por lo que ante la complejidad de no contarse con el salón 6, derivado que los otros salones son prácticamente bodegas que no reúnen las condiciones para instalar a los medios de comunicación y el auditorium para conferencias; además de no existir esa factibilidad de acceso con el salón Guatemala de forma rápida y segura, aire acondicionado y otros; estimó necesario confirmar que no es factible disponer del salón 6, extremo que fue confirmado por la entidad COPEREX; **d)** Derivado de lo anterior, sugiere que se agoten las instancias ante la entidad COPEREX, mediante oficio dirigido a la Junta Directiva de dicha entidad y/o delegando a una Autoridad o Funcionario de Alto Nivel, el acercamiento a dicha Junta, para obtener una respuesta definitiva sobre el tema. De ser negativa la respuesta de dicha Junta, solicita se le instruya sobre si se instalará el Centro Nacional de Información en el Parque de la Industria, aun cuando el área donde se instalen los medios de comunicación y el auditorium de conferencias, sea en otro salón que no reúna las condiciones necesarias, o bien la contratación de un hotel u otro lugar, para dicho efecto; **e)** Así también, adjunta los requerimientos mínimos necesarios, para el montaje del Centro Nacional de Información en un hotel, considerando sobre todo las redundancias o plantas de emergencia generadoras de energía eléctrica, para prever cualquier contingencia en la prestación del servicio, tema vital para la transmisión de resultados. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Directora Electoral y Encargado del Despacho del Departamento Administrativo determinen cuál de las alternativas siguientes sería la más conveniente y que informen inmediatamente al Pleno: **a)** Si se puede adaptar otro salón con aire acondicionado; **b)** Centro Cultural Miguel Angel Asturias; y **c)** Un hotel. Indicando a cuánto ascendería el costo en cada caso. **3.** Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, por medio de oficio número DE-O-38-02-2018, de fecha 06 de febrero de 2019, somete a consideración el Proyecto de Cronograma Electoral que contiene las principales actividades reguladas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos que tienen plazo establecido; solicitando que de ser aprobado el mismo pueda ser distribuido a las Dependencias de la Institución y publicado en la Página Institucional. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. **4.** Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, mediante oficio número OF-IG-26-2019, de fecha 02 de febrero del presente año, solicita autorización para gestionar con cargo al Fondo Rotativo Interno de manera directa, la renta de 21 vehículos (9 vehículos tipo pick up y 12 vehículos tipo sedán) para efectuar las comisiones oficiales referentes a los temas siguientes: **1)** Acciones de seguimiento, monitoreo de reporte de vallas de afiliación y vallas de campaña prohibida, por ser este el momento en el que con más frecuencia podría darse este tipo de acciones contrarias a la Ley; **2)** Coordinaciones con las Juntas Electorales



Tribunal Supremo Electoral

Departamentales sobre el Mapeo de posible Conflictividad, en Mesas Departamentales Electorales de Seguridad, las que se integrarán en los 22 departamentos de la República; comisiones programadas del 08 al 22 de febrero del presente año. Dicha autorización podría gestionarse bajo la modalidad de casos de excepción, fundamentando su requerimiento en el Acuerdo Número 4-2019, de fecha 11 de enero del presente año y el Artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto la cotización enviada a esa Inspección por el Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales, siendo la mejor oferta la de la Entidad Inter American-Car Rental, la cual refleja un costo total de Q89,550.00. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Se autoriza la contratación mediante la forma adecuada; b) Que se usen los vehículos con los que se cuenta y se desplace a los lugares que considere más complicados; y c) Que el Inspector General, gire órdenes a los Delegados Departamentales y Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos para que reporten si hay vallas, que les tomen fotos y que se las envíen al Inspector General. 5. Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, mediante oficio número DICEP-O-085-2019, de fecha 01 de febrero de 2019: a) Solicita autorización para que se sitúen los fondos para la ejecución del presupuesto que corresponde al desarrollo del Plan de Empadronamiento Urbano y Rural, Elecciones Generales 2019; b) Asimismo, solicita que se comunique a las dependencias responsables para que se sitúen los fondos correspondientes y que los mismos se puedan ejecutar por parte de ese Departamento, los cuales ascienden a la cantidad total de Q5,779,950.00. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Dirección de Finanzas sitúe los fondos correspondientes. 6. Doctor Rafael Armando Arroyo García Director de Finanzas, por medio de oficio número DF-050-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, remite Dictamen No. 02 de fecha 22 de enero de 2019, relacionado con la necesidad de realizar ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, por un monto de Q12,500,000.00; que corresponde a los programas de funcionamiento del año 2019, mismo que cuenta con la opinión favorable del Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral; acompañando para el efecto, el Proyecto de Acuerdo respectivo que contempla la aprobación al Plan Operativo Anual POA que anexa, y consecuentemente se deberá ampliar el Plan de Compras Institucional, observándose para dicho fin, lo aprobado en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria contempladas en el Acuerdo 554-2018, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 19 de diciembre de 2018, para el ejercicio fiscal 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar lo solicitado. 7. Señor Manuel José López Vásquez, Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en Quiché, a través de providencia número 001/2019, de fecha 04 de enero de 2019, remite memorial, suscrito por los señores Francisco Lobos Xanté y Antonio Lobos Ixcoy, por medio del cual denuncian que los Miembros de la Junta Electoral Municipal de San Antonio Ilotenango, Quiché, tienen una estrecha relación con el actual Alcalde Municipal, el señor Domingo Ajeataz Cho, al extremo de recibir favores de las Autoridades Municipales, alquilando enseres como plantas eléctricas, mobiliarios, entre otros; teniendo dicho Órgano Electoral Temporal, un presupuesto asignado; por lo que considerando que el señor Ajeataz Cho, se postulará nuevamente como candidato para una cuarta ocasión, solicitan que se considere realizar un cambio en la integración de dicha Junta Electoral Municipal; nombrando a personas que no tengan ningún vínculo con las actuales Autoridades Municipales, con el fin de que el Proceso Electoral se desarrolle de forma transparente. **El Pleno de Magistrados dispone:** a) Darse por enterado; y b) Trasladar a la Junta Electoral Departamental de Quiché, para su conocimiento y proceda como corresponda. 8. Vecinos del Municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, mediante memorial exponen lo siguiente: a) Que es de su conocimiento, que en reiteradas ocasiones diferentes ciudadanos han realizado solicitudes dirigidas al Tribunal Supremo Electoral, para que se considere



Tribunal Supremo Electoral

remover a los Integrantes de la Junta Electoral Municipal de San Raymundo, por diferentes anomalías dentro de los procesos electorales ya realizados; no obstante, a la presente fecha no se ha tenido ninguna respuesta al respecto; **b)** Los vecinos de ese municipio, ven con mucha preocupación continuar con la misma Junta Electoral Municipal para las próximas Elecciones, ya que la Licenciada Ana Claudia Estrada de Illescas, quien ha fungido en varios Procesos Electorales como Presidenta de dicho Órgano Electoral Temporal, ha tenido favoritismo o inclinación por el Alcalde Municipal, el señor Fernando Antonio Ortiz Locón, quien ha ganado en dos oportunidades dicha Alcaldía, a través de diferentes anomalías denunciadas en su oportunidad; considerando con ello, que los integrantes de la misma, no han sido personas idóneas para continuar en el presente Proceso Electoral; **c)** Por lo que derivado de lo anterior, solicitan que se nombre de conformidad con la Ley a una nueva Junta Electoral Municipal en esa localidad, con personas capaces e idóneas, con la finalidad de que el próximo Proceso Electoral se lleve a cabo en forma transparente. **El Pleno de Magistrados dispone** se le traslade a la Junta Electoral Departamental de Guatemala cuando esté integrada, para lo que corresponda. **9.** Licenciado Ángel Roberto Pop Cucul, Vecino del municipio de Santa Cruz Verapaz, departamento de Alta Verapaz, a través de memorial de fecha 06 de febrero de 2019, expone que: **a)** En las Elecciones Generales del año 2015, fungió como Presidente de la Junta Electoral Municipal en esa localidad; **b)** En dicho Proceso Electoral, se dieron una serie de confusiones que llegaron al extremo de hacer que renunciara a su cargo, al indicar que tenía parientes dentro de la planilla de candidatos a Alcalde Municipal; originando con ello diversas difamaciones en su contra; **c)** Para respaldar su integridad, renunció a su cargo y hasta la presente fecha su honorabilidad ha sido afectada; **d)** Ha desempeñado diversos cargos en esa Junta Electoral Municipal, a lo largo de los diferentes Procesos Electorales, puestos que desempeñó sin ningún inconveniente; por tal razón, **solicita** que se le tome en cuenta nuevamente, para formar parte del equipo de trabajo del Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz para que proceda como corresponda. **10.** Abogada Sandra Patricia Milian Hernández, en representación del señor Humberto López Tojil, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Promotores de Salud y Desarrollo Comunitario -APROSADC-, del municipio de Sipacapa, departamento de San Marcos, mediante memorial de fecha 07 febrero de 2019, expone que: **a)** Su representado, presentó ante el Tribunal Supremo Electoral, memorial de fecha 24 de enero de 2018, en el cual hizo del conocimiento, que en el mes de septiembre del año 2015, se dieron graves incidentes con motivo de las Elecciones Generales realizadas en ese municipio, como consecuencia de haberse nombrado personas no adecuadas para integrar la Junta Electoral Municipal; **b)** Como resultado del memorial en referencia, se recibió respuesta emitida por Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, en la cual se indica que dicho asunto quedaría pendiente para cuando se conformara la respectiva Junta Electoral Departamental; **c)** Por lo manifestado, solicita que se instruya a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, para que cumpla con lo preceptuado en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el sentido que se efectúen las investigaciones sobre las personas más idóneas para constituir la Junta Electoral Municipal en esa localidad; así como que se considere implementar los protocolos de seguridad en ese municipio, para evitar que sucedan hechos violentos como los que se suscitaron en las Elecciones Generales pasadas. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, así mismo se informe al peticionario que se va a tomar en cuenta en la Comisión para la Prevención y Mitigación de la Conflictividad y Violencia Electoral. **11.** Señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, guatemalteco en el exterior, Kentucky, Estados Unidos de América, por medio de nota de fecha 03 febrero de 2019, remite denuncia relacionada con el uso de recursos públicos del Consejo de Atención al Migrante



Tribunal Supremo Electoral

Guatemalteco -CONAMIGUA- en beneficio del señor Carlos Roberto Calderón y algunas organizaciones políticas, a través de irregularidades en la apertura de sedes departamentales de ese Consejo, en el año 2019; por lo que sugiere que: **a)** Se soliciten las Actas del Consejo de Atención al Migrante -CONAMIGUA-; **b)** Se verifique el Artículo 5 del Decreto Número 46-2007; **c)** Se verifiquen las Actas 4 y 5; **d)** Se tome en cuenta que la Viceministra de Economía, no puede formar parte de la integración, estructura y funciones del Consejo de Atención al Migrante -CONAMIGUA-; **e)** Se verifiquen las sedes departamentales y sede central de dicho Consejo; **f)** Se verifique la ejecución del presupuesto (meses e irregularidades); **g)** Se verifique el registro de personas integrantes del Consejo de Atención al Migrante -CONAMIGUA- (enero 2019 a febrero de 2019); **h)** Se verifiquen los hallazgos de la Contraloría General de Cuentas; **i)** Se remita la denuncia respectiva al Ministerio Público. **El Pleno de Magistrados dispone** responder indicando que presente la denuncia en donde corresponde. **12.** Magister Ana Elly López Oliva, Magistrada Suplente IV del Tribunal Supremo Electoral, respecto al correo electrónico enviado por el señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, guatemalteco en el exterior, Kentucky, Estados Unidos de América, de fecha 03 de febrero de 2019, procedió a darle respuesta, mediante correo de fecha 4 de febrero de 2019, en el cual le manifiesta al señor Castillo Álvarez, que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le da la potestad al Tribunal Supremo Electoral para pedir que rindan cuentas o informen únicamente a Partidos Políticos, Comités Cívicos y Asociaciones con Fines Políticos, por lo que considera que la denuncia relacionada con el Consejo de Atención al Migrante Guatemalteco -CONAMIGUA-, no está siendo enviada por la vía correcta, toda vez que no existe facultad legal para poder denunciar los hechos expuestos; sugiriéndole que plantee su denuncia ante la Contraloría General de Cuentas y/o ante el Ministerio Público. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **13.** Señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, guatemalteco en el exterior, Kentucky, Estados Unidos de América, mediante nota de fecha 04 de febrero de 2019: **a)** Se despide de este Tribunal, esperando que se dé el seguimiento respectivo a los casos que ha venido denunciando, relacionados con los partidos políticos Frente de Convergencia Nacional -FCN NACIÓN-, Vamos por una Guatemala Diferente y la Fiscalización en 2019 de Financiamiento (en especie, anónimo no registrado e ilícito) desde el exterior; **b)** Asimismo indica, que ya hay operadores políticos en Estados Unidos para campaña y financiamiento de varios partidos políticos; así como viajes programados por candidatos a cargos de elección popular, para realizar campañas políticas y al no existir un protocolo de fiscalización de financiamiento en el exterior ni un registro de operadores políticos, se puede inferir que existirán diversas irregularidades; **c)** Queda en toda la disposición de brindar apoyo al Tribunal Supremo Electoral, cuando este lo requiera. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **14.** Abogado Raúl Amílcar Falla Ovalle, en representación de las señoras Inés María Córdon Monteros, Tilly María Bickford Neutze y Dulce María Ralda Villadeleón, ciudadanas guatemaltecas en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, por medio de memorial de fecha 06 de febrero de 2019, comparecen ante este Tribunal, con el objeto de: **a)** Presentar Petición Constitucional en contra de la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Nominación de Candidatos/as del partido político Movimiento Semilla, publicada en la página 16 del Diario La Hora, con fecha 30 de enero de 2019, toda vez que existe discordancia y contradicción entre la FECHA DE LA CONVOCATORIA Y EL PLAZO LEGAL de la Convocatoria, así como en la forma en que debe computarse dicho plazo; **b)** Por lo manifestado, solicitan que NO SE OTORGUE VALIDEZ LEGAL a la Asamblea del partido político MOVIMIENTO SEMILLA convocada sin cumplir el plazo legal, misma que se pretende celebrar el 03 de marzo de 2019, ni a ninguna otra Asamblea de ese partido político, que no se haya convocado con la antelación suficiente de conformidad con la Ley. Consecuentemente las acciones que se lleven a cabo dentro de esa Asamblea no surtan efectos legales. Así como, que se les notifique de lo actuado en el presente caso. **El Pleno**



Tribunal Supremo Electoral

de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; y **b)** Remitir al Director del Registro de Ciudadanos para lo que haya lugar. **15.** Abogado Raúl Amílcar Falla Ovalle, en representación de las señoras Inés María Cordón Monteros, Tilly María Bickford Neutze y Dulce María Ralda Villadeleón, ciudadanas guatemaltecas en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mediante memorial de fecha 06 de febrero de 2019, comparecen ante este Tribunal, con el objeto de: **a)** Presentar Petición Constitucional, a efecto de verificar varios hechos donde la señora Sandra Julieta Torres Casanova, Candidata Presidencial por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, pudiera estar involucrada; pues hace unos meses, la señora Torres Casanova, se vio involucrada en un caso relacionado con la posible comisión del delito de Financiamiento Electoral Ilícito de más de veinte millones de quetzales durante la campaña electoral pasada, donde se indicó que esa organización política, recibió aportaciones que no se registraron dentro de la contabilidad de ese partido político, varias de las cuales se depositaron directamente en cuentas bancarias de la señora Sandra Torres Casanova; sin embargo, no obstante los señalamientos efectuados a la misma, se le extendió la credencial de inscripción para poder participar en los comicios electorales; lo que les hace suponer que existe una componenda para que la señora Torres Casanova, pueda postularse como Presidenta de la República; **b)** Así también indican, que es de conocimiento general la CAMPAÑA ANTICIPADA, que lleva a cabo la señora Sandra Julieta Torres Casanova, en diferentes medios de comunicación, municipios y departamentos del país, acciones que contravienen las disposiciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, norma de carácter Constitucional; **c)** Por lo manifestado, solicitan que a la brevedad posible, se realicen las gestiones respectivas, a efecto de verificar estos hechos y se proceda a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley. **El Pleno de Magistrados dispone** remitir el expediente al Inspector General para que proceda conforme a sus funciones y de ser procedente que presente las denuncias que correspondan. **16.** Señor Jacques Boussinot Nuila, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental de Guatemala del partido político TODOS, por medio de memorial de fecha 06 de febrero de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que con fecha 04 de febrero del presente año, fue notificado de la Resolución de fecha 04 de diciembre de 2018, del Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi, misma que en su parte conducente indica: "... el libro de actas de Asambleas de San José del Golfo está vigente, no así el del municipio de Mixco identificado con número de registro 26272, cancelado a requerimiento del Secretario General Nacional, Felipe Alejos Lorenzana, por extravío del mismo, extremo que conoció el Ministerio Público, solicitando la autorización de un nuevo libro a dicha jefatura accediendo al requerimiento y asignándole el número 30242. Los referidos libros fueron ofrecidos como medios de prueba en el Recurso de Apelación planteado..."; **b)** Por lo que en virtud de dicha Resolución, expresa: **b.1)** Que a simple vista se puede determinar que, las causas que motivaron la solicitud de un nuevo libro para el asiento de actas de Asambleas del municipio de Mixco, a todas luces son fraudulentas, e indujeron a error al Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas, y en consecuencia al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que el libro para asiento de actas del municipio de Mixco con número de registro 26272, nunca estuvo robado, extraviado, ni perdido, sino todo lo contrario, estuvo bajo resguardo y custodia del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, aceptándolo por recibido mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2017, y notificada el 17 de julio del mismo año, es decir, por lo menos 9 meses antes de la solicitud de reposición presentada por el señor Felipe Alejos Lorenzana, Secretario General del partido político TODOS; **b.2)** Tal como se ha evidenciado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político TODOS, no fue ignorante del Recurso de Apelación que interpuso, ya que la Resolución final del mismo fue notificada en la oficina del Secretario General Adjunto I, tal como se comprueba, y en esa misma Resolución de forma



Tribunal Supremo Electoral

clara y precisa, se puede leer que los libros se encuentran en poder del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; **b.3)** En su momento oportuno, alertó a diversos funcionarios de este Tribunal, sobre la grave sospecha del actuar ilegal del señor Felipe Alejos Lorenzana, mediante oficios girados al Director General del Registro de Ciudadanos y al Delegado Departamental de Guatemala; sin embargo, resultó en caso omiso las advertencias planteadas; **c)** Por lo que al haber hecho del conocimiento del Tribunal Supremo Electoral los hechos referidos, solicita que los mismos sean denunciados, con el objeto de que se evidencie el actuar ilegal de los responsables de estas acciones. **El Pleno de Magistrados dispone**, que se esté a lo dispuesto en resolución de fecha 7 de febrero del año en curso. **17.** Fiscales Nacionales nombrados por sus respectivos partidos políticos durante el Proceso Electoral 2019, a través de nota de fecha 31 de enero de 2019, exponen lo siguiente: **a)** Reiteran su desacuerdo con la implementación y uso del Sistema Integrado de Distribución Igualitaria (SIDI) y el total rechazo a la realización de cualquier tipo de sorteo o forma aleatoria para la distribución y asignación de vallas y posiciones para el uso de propaganda electoral por los partidos políticos; en virtud que los sorteos o cualquier forma aleatoria de asignación, somete la distribución igualitaria al resultado de dejar a la suerte o la buena fortuna, la resolución del uso de vallas y posiciones de la campaña electoral de los candidatos a elección de cargos públicos de los partidos participantes en el Evento Electoral; **b)** Los sorteos, así como cualquier forma aleatoria de asignación, por su naturaleza favorecen a un ganador y por tanto en ningún caso entraña la igualdad de las partes participantes, o busca conseguirla, lo que contraviene lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como lo dispuesto en el Artículo 1° del Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; **c)** Que la mejor forma de expresión de distribución igualitaria de recursos públicos, es la división del monto total del presupuesto destinado para dicho efecto, contenido en el Decreto 1-2019 Convocatoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019 del Tribunal Supremo Electoral, entre el número total de partidos políticos que participan en el Evento Electoral, de tal forma que cada uno de los partidos políticos, reciba de forma igualitaria la cantidad de recursos públicos para costear el plan de medios que se debe presentar al Tribunal Supremo Electoral; **d)** En concordancia con lo anterior, los partidos políticos a través del plan de medios que de acuerdo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos deben presentar, puedan sufragar la debida ejecución de dicho plan, con la cantidad de recursos asignados, de acuerdo con el monto igualitario de los recursos que les corresponden, debidamente autorizado y auditado por este Tribunal; **e)** Consideran que las Redes Sociales no llenan la calidad de medios de comunicación, debido a que son plataformas digitales de uso personal y particular, que si bien expresan ideas y conceptos, no son masivos, pues se comparten únicamente con las personas relacionadas. Además de que las plataformas que sustentan estas redes sociales funcionan en servidores digitales que se encuentran fuera del territorio nacional, por lo tanto no funcionan a base del uso de frecuencias dadas en usufructo por el Estado; **f)** Por lo manifestado, solicitan que: **f.1)** Se considere la presente propuesta para reemplazar el mecanismo implementado y utilizado por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión para la distribución igualitaria de recursos públicos; **f.2)** No sé de validez a ningún sorteo realizado por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión que conlleve la asignación de utilización de medios de comunicación y/o posición de los partidos políticos para la distribución igualitaria de recursos públicos. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se esté a lo dispuesto en resolución de fecha 8 de febrero del presente año. **18.** Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, mediante oficio número Ref. UEMCEO-O-67-02-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, remite el informe de actividades realizadas por esa Unidad, durante el



Tribunal Supremo Electoral

mes de enero de 2019, en cumplimiento del Artículo 7, literal f) del Reglamento de dicha Dependencia. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterado. **19.** Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, por medio de oficio número DC-OF-023-2-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, remite correo electrónico suscrito por la señorita Claudia Regina Tello, de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, en el cual hace una invitación a las Autoridades del Tribunal Supremo Electoral, para participar en programas semanales informativos y formativos que se transmitirán en el Canal de Gobierno, los cuales tienen como objetivo, dará conocer a través de un programa semanal, información que empodere a la ciudadanía en la coyuntura de este año electoral 2019; por lo que indican que están abiertos a recibir sugerencias, materiales visuales, preguntas indispensables y la información que se considere pertinente que pueda servir de ayuda para enriquecer el conocimiento del auditorio; así como también los datos a destacar del Currículum Vitae de quien vaya a ser el entrevistado. Los horarios para grabar los programas pueden ser: De martes a viernes, en horarios de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. o de 15:00 a 17:00 horas, según la agenda del invitado. **El Pleno de Magistrados dispone** agradecer la invitación formulada, así mismo que se analizará la participación, en vista de tener una agenda bastante saturada, derivado del actual proceso electoral. **20.** Licenciado Marco Antonio Archila Cabrera, Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia, a través de oficio número DS/MA-043-2019, de fecha 31 de enero de 2019, indica que: **a)** Esa Comisión Presidencial, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo 360-2012, de fecha 26 de diciembre de 2012, y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 41-2018, de fecha 7 de marzo de 2018; con el objeto de apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de los instrumentos internacionales en materia de gobierno abierto, transparencia, gobierno electrónico y mecanismos anticorrupción; **b)** Guatemala forma parte, junto con 78 países más, de la Alianza de Gobierno Abierto (Open Government Partnership), cuya metodología incluye bienalmente Planes de Acción Nacional. Actualmente se encuentra vigente el Cuarto Plan, correspondiente al período 2018-2020, el cual incluye varias actividades para implementar los 12 ejes, 24 compromisos y 133 hitos contenidos en dicho Plan; **c)** Como consecuencia del Cuarto Plan, los actores que conforman la Mesa Técnica de Gobierno Abierto que incluye: Organizaciones de Sociedad Civil, Entidades Públicas, Gobiernos Locales, Mecanismo de Revisión Independiente y Observadores Nacionales e Internacionales, realizan actividades (reuniones, capacitaciones, talleres, seminarios, etc.) bajo los principios de Transparencia, Colaboración y Participación Ciudadana, las cuales son difundidas a través de los medios de comunicación social y redes sociales; **d)** Por lo que derivado de lo anterior, dicha Comisión respetuosa de las normativas relacionadas con los Eventos Electorales, consulta al Pleno de Magistrados de este Tribunal, si la publicación, comunicación o diseminación de las actividades programadas en el Cuarto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, contraviene de alguna manera, las disposiciones contenidas en el Decreto 1-2019 de fecha 18 de enero de 2019; ya que de conformidad con la filosofía de Gobierno Abierto todas las actividades que se realicen deben ser públicas y difundidas a la ciudadanía. Asimismo, si la participación del Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión, así como de otros Servidores Públicos y Funcionarios de Gobierno tiene alguna limitación, al tenor de lo preceptuado en el referido Decreto; **e)** Así también, agradecerán cualquier información adicional que pueda ser proporcionada a esa Comisión, ampliando la consulta que se realiza para tener todos los elementos de juicio necesarios para emitir la respectiva opinión consultiva. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a las disposiciones contenidas en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a la legislación electoral, así como a lo dispuesto en el Decreto número 1-2019, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 18 de enero del presente año,



Tribunal Supremo Electoral

exhortándolo a que mantenga su actuar dentro de lo establecido en dicha normativa. **21.** Abogado Andrés Hernández Martínez, Mandatario Especial Administrativo Judicial con Representación de la Entidad Prensa Libre, Sociedad Anónima, mediante memorial de fecha 04 de febrero de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de realizar la siguiente consulta: Ante lo que establece el Artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la Convocatoria a Elecciones Generales del Tribunal Supremo Electoral, contenida en el Decreto 1-2019, se debe entender que: ¿La época electoral, en la que los partidos políticos ya no tienen permitido realizar proselitismo, es la que inicia a partir de la segunda fase del Proceso Electoral, es decir, a partir del 18 de marzo de 2019, hasta 36 horas antes de la elección convocada, considerándose por lo tanto, del 19 de enero al 18 de marzo como época NO ELECTORAL?; lo anterior, con la finalidad de no generar un acto, que aunque de buena fe, pueda contrariar lo estipulado en la nueva normativa electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que se le transcriba el punto Segundo numeral 1. del Acta número 5-2019 de fecha 22 de enero del presente año, que literalmente dice: " Los partidos políticos, tienen derecho a realizar proselitismo en época electoral, entendiendo el mismo, como las acciones y actividades de formación y capacitación, organización y difusión de su ideología, programa político, propuestas políticas, posiciones políticas, convocatorias y cualquier otra actividad referida al funcionamiento de las organizaciones políticas, así como su difusión en medios de comunicación." **22.** Señor Eduardo Alfonso Liu Tanchez, de la Entidad Radio Grupo Alius, por medio de nota de fecha 01 de febrero de 2019, comparece ante este Tribunal, con el objeto de realizar la siguiente consulta: **a)** Se ha recibido en esa Entidad, una solicitud formulada por un candidato a Diputado por el Distrito Electoral de Chiquimula, cuya organización partidaria que lo postulará, realizará su Asamblea Departamental próximamente, requiriendo publicitar la misma, en una de las emisoras de Radio Grupo Alius en esa cabecera departamental; **b)** Según la explicación del candidato a Diputado, el mensaje estaría dirigido a los ciudadanos en general de esa jurisdicción departamental, así como a integrantes o simpatizantes del partido político; durante la cual se dará a conocer al binomio presidencial, aspirantes a diputados y a corporaciones municipales; razón por la cual, consulta si la factura por el costo de dicho servicio, deberá ser extendida al partido político o al Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** informar que: Las Asambleas realizadas por los partidos políticos según la normativa vigente, son actividades propias en las que participan sus integrantes o afiliados y no pueden ser dirigidas a toda la ciudadanía por lo que de la forma que se plantea encuadraría en la figura de campaña anticipada. **23.** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, mediante oficio número DA-O-89-02-2019, de fecha 05 de febrero de 2019, indica que, respecto al expediente relacionado con el alquiler del parqueo ubicado en la 1ª. Calle 5-74, zona 2, de esta ciudad capital, le fue informado por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, que en la certificación del punto once del numeral 1, Despacho de Secretaría General, del Acta de Sesión del Pleno de Magistrados Número 8-2019, se describió como propietaria a la señora Marta Beatriz Dardón Hernández, siendo lo correcto Sub-arrendante. Por tal motivo, solicita autorización para que se pueda efectuar la rectificación correspondiente en la certificación referida, con la finalidad de continuar con la elaboración del contrato respectivo. **El Pleno de Magistrados dispone:** Se rectifica el punto 11 de acta 8-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el cual queda así: "Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, a través de oficio número DA-O-48-01-2019, de fecha 22 de enero de 2019, solicita autorización para que el plazo del contratado de subarrendamiento del inmueble ubicado en la 1ª Calle 5-74, zona 2, con la subarrendante señora Marta Beatriz Dardón Hernández, sea a partir del 01/02/2019 al 31/12/2019, con un valor mensual de Q11,668.86, precio que incluye el impuesto al valor



Tribunal Supremo Electoral

agregado. El Pleno de Magistrados dispone aprobar lo solicitado." **24.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-025-02-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, remite el oficio CA-021-2019, de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por el señor José Thompson, Director del Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Centro de Asesoría y Promoción Electoral, IIDH/CAPEL, en el cual indica que dicho Instituto, pone a disposición del Tribunal Supremo Electoral, el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para la organización de la Misión de Observación para el Proceso Electoral 2019, que se estará llevando a cabo el próximo 16 de junio del año en curso. **El Pleno de Magistrados dispone** agradecer y aceptar la disposición del Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Centro de Asesoría y Promoción Electoral, IIDH/CAPEL, de apoyar la organización de la Misión de Observación del Proceso Electoral 2019. **25.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, mediante oficio número DCOOP-O-18-02-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, indica que para la revisión de la Actualización y Aprobación del Manual de Observación Electoral 2019, en ocasiones anteriores, se ha conformado una comisión de revisión para el mismo, la cual ha sido integrada por la Directora Electoral, la Directora de Planificación, El Director del Instituto Electoral y el Encargado (a) de la dependencia que esté apoyando en el tema de Observación, por lo que en virtud de lo anterior, solicita se le instruya, a efecto de iniciar con dicha actualización. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar que se integre la Comisión de Revisión de Manual de Observación Electoral 2019, como se ha conformado anteriormente. **26.** Señor Julio Herrera Toledo, Director Ejecutivo de la Organización Red Ciudadana, a través de nota de fecha 06 de febrero de 2019, solicita se puedan programar las reuniones respectivas con los delegados, según lo acordado en la audiencia con el Pleno de Magistrados, con el objeto de avanzar en los proyectos y plataformas que han desarrollado, para brindar a la ciudadanía información necesaria para un Proceso Electoral más transparente y participativo, lo anterior, en el marco del convenio firmado entre esa Organización y el Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Director General del Registro de Ciudadanos y el Director Ejecutivo de la Organización Red Ciudadana, programen las reuniones con los Delegados Departamentales del Registro de Ciudadanos. **27.** Licenciados Rosa Idalia Aldana Salguero y Sebastián Toledo, Presidenta y Director General, respectivamente, del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, por medio de oficio número Ref. JD.15-01-2019, de fecha 31 de enero de 2019, indican que: **a)** Con el propósito de velar por la inclusión de los derechos electorales de las personas con discapacidad, ese Consejo Nacional y el Tribunal Supremo Electoral, han venido impulsando importantes acciones en las últimas 3 décadas; **b)** Por lo que derivado de lo anterior, solicitan la anuencia de este Tribunal, para la revisión y actualización del Convenio suscrito con esta Institución en el año 2015; proponiendo para el seguimiento del proceso, la conformación de una mesa técnica con el apoyo de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar la revisión y actualización del Convenio referido. **28.** Señora Galilea Bracho, Directora Ejecutiva de la Red Multicultural de Mujeres Trans de Guatemala -REDMMUTRANS-, mediante nota de fecha 01 de febrero de 2019: **a)** Solicita una audiencia con el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, conforme a los tiempos de su agenda, durante el mes de febrero del año en curso, para que con el apoyo de este Tribunal, puedan ser acreditadas al menos 15 mujeres trans como observadoras en las próximas Elecciones Generales, como un derecho Constitucional y ciudadano de velar por la efectividad del Proceso mismo; **b)** Asimismo, indica que como resultado de la promoción del voto y de la observación del Proceso Electoral, esa Red Multicultural, presentará el 2° Informe del Observatorio y Promoción del Voto de las Mujeres trans en donde se realizarán recomendaciones basadas en derechos humanos para el mejor cumplimiento del mandato de este Máximo Órgano Electoral. **El Pleno de Magistrados**



Tribunal Supremo Electoral

dispone que se traslade a la Jefa de Cooperación, para que en el momento oportuno elabore las acreditaciones como observadoras de las próximas elecciones. **29.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, a través de oficio número DRH-O-123-01-2019, de fecha 31 de enero de 2019, solicita autorización para pagar durante el presente año, los gastos de representación que correspondan a los Magistrados Suplentes, así como a los miembros de las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos; lo anterior, de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo Número 554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2019, que contempló dicho gasto dentro del Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral, específico para el ejercicio fiscal 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **30.** Licenciada Carmen Leticia Morales Reyes, Directora de Recursos Humanos, por medio de oficio número DRH-O-135-02-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, hace referencia al Acuerdo Número 537-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante el cual este Tribunal, remueve con justa causa y sin responsabilidad, al señor DIEGO ESTEBAN BAUTISTA ORTÍZ, Oficinista VI de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, con funciones en el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones; por lo que para dar el seguimiento respectivo a dicha disposición, solicita se le instruya; en virtud que se tiene conocimiento que se dictaron medidas de emplazamiento para el Tribunal por parte de un Juzgado de Trabajo y Previsión Social, por proceso iniciado por el Sindicato de Trabajadores de la Institución. **El Pleno de Magistrados dispone** por mayoría, que se traslade a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que solicite ante un Juzgado de Trabajo y Previsión Social, la autorización para dar por terminada la relación laboral. **31.** Trabajadores de las Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en el departamento de Huehuetenango, a través de memorial de fecha 01 de febrero de 2019, exponen que: **a)** Han recibido instrucciones por parte del Señor Director General del Registro de Ciudadanos vía Delegación Departamental, para que laboren en jornada extraordinaria con motivo del Evento de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, de lunes a viernes hasta las 18:00 horas y los días sábados y domingos siete horas cada día; **b)** En el departamento de Huehuetenango, no tienen el mismo horario de labores en relación con oficinas centrales y otros departamentos del país, pues su horario de labores es de 08:00 a 15:00 horas; por lo que al ser informados que debían laborar a nivel nacional hasta las 18:00 horas, ha surgido una violación al principio de igualdad entre los trabajadores de la Institución, ya que en otros departamentos del país, se encuentran laborando más tiempo que otros; **c)** Asimismo, indican que las instrucciones para laborar en tiempo extraordinario, han sido indicadas vía telefónica, siendo interpretadas con cierto grado de confusión entre los trabajadores, por lo que consideran que debe emitirse la resolución correspondiente, conforme lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a Coordinación de Asuntos Jurídicos para que con carácter urgente emita opinión. De igual manera, la solicitud presentada por trabajadores del departamento de Chimaltenango, según nota de fecha 22 de enero del presente año. **32.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **1)** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones: Para el personal permanente y por contrato de ese Departamento: **a.** De lunes a viernes de febrero a junio de 14:00 a 18:00 horas; **b.** Sábados y domingos de febrero a junio de 07:00 a 18:00 horas; **c.** El domingo 17 de marzo de 2019, de 07:00 a 24 horas; **d.** Del 18 de marzo al 21 de abril de 2019 de 07:00 a 22:00 horas y **e.** El domingo 16 de junio de 2019, de 03:00 a.m. a 20:00 horas; **2)** Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática: Para el personal permanente y temporal: **a.** De lunes a viernes, de 14:00 a 18:00 horas; **b.** Fines de semana de 07:00 a 14:00 horas, a partir de la presente fecha y hasta el 30 de noviembre del año



Tribunal Supremo Electoral

en curso; **3)** Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación: Para el personal de ese Departamento, de lunes a viernes 4 horas diarias y 7 horas los fines de semana, en la etapa de Inscripción de Candidatos, ya que el departamento de Organizaciones políticas, remite información en cualquier momento y debe ser publicada a la brevedad; considerando así mismo, que ese departamento actualmente se encuentra funcionando únicamente con 3 colaboradores, debido a que la Licenciada Hernández, se encuentra suspendida por enfermedad desde agosto de 2018 y el señor Erick Chávez Cucú, suspendido por sanción disciplinaria. Asimismo, solicita autorización de dicho tiempo extraordinario, para la Licenciada Hernández y el señor Chávez, cuando se reincorporen a sus labores; **4)** Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho de la Sección de Servicios Generales: Para el personal de ese Departamento, a partir de la presente fecha: **a.** 4 horas diarias de lunes a viernes; **b.** 6 horas los días sábados y domingos; **c.** Dos raciones alimenticias para los guardias de turno de 48 X 48 horas y los Agentes de la Policía Nacional Civil que prestan servicios en este Tribunal; **d.** 7 horas extras para los guardias con turnos de 48 X 48, que laborarán cuando no se encuentren de turno. **El Pleno de Magistrados dispone:** autorizar hasta el 30 de marzo del presente año, 4 horas diarias de lunes a viernes y 6 horas los días sábado, bajo la estricta responsabilidad del Jefe de cada Dependencia, debiendo informar semanalmente, de manera individual y concreta de las actividades realizadas. **33.** Licenciado David Alfredo Zavala Villatoro, Auditor I de Auditoría Administrativa Financiera con funciones en Auditoría Electoral, mediante nota de fecha 01 de febrero de 2019, solicita se le tome en cuenta para ser ascendido al puesto de Auditor V de la Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero, manifestando que: **a)** Considera que cumple con los requisitos del puesto en referencia; **b)** Es su deseo mejorar sus condiciones de trabajo; **c)** Cumple con los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez; **d)** Posee el título de Contador Público y Auditor y estudios de cuarto semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerlo presente para su oportunidad. **II. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente.** Convoca a sesión para el día de mañana a las 9:30 a.m. **TERCERO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veintiocho minutos, acordando documentarlo a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.